

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 213

MARTES 8 DE SEPTIEMBRE DE 1953

franques concertada

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150
Venta de número suelto del año corriente	1'00 ptas.		
id. id. id. año anterior	2'00 >		
id. id. id. de dos años anteriores	3'00 >		
id. id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 >		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 3.187

Relación de los decretos de mayor importancia dictados por la Presidencia, durante el pasado mes de julio, de conformidad con lo que se determina en el artículo 171 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Corporaciones Locales.

Aprobando certificaciones de obras en caminos vecinales, ejecutadas mediante destajo privado.

Concediendo ingresos en establecimientos benéficos.

Emitiendo informes favorables para el establecimiento de línea general de transportes por carretera.

Concediendo autorizaciones para hacer obras junto a caminos vecinales.

Aprobando la recepción de obras en caminos vecinales.

Aprobando presupuestos para el suministro de artículos y útiles con destino a los distintos Establecimientos de la Beneficencia provincial.

Aprobando liquidaciones por aprovechamientos forestales.

Aprobando propuestas de repoblación en los distintos montes consorciados.

Conceder subvenciones para viaje de estudios.

Concediendo licencia a varios funcionarios de la Corporación.

Autorizando la adquisición de artículos para vestuarios de los acogidos en los Establecimientos benéficos.

Concediendo autorizaciones para hacer prácticas para las carreras de practicante y maestra y para la ampliación de estudios a licenciados en Medicina.

Ordenando el libramiento de cantidades al Sr. Arquitecto para ejecución de obras en edificios de la Corporación.

Ordenando el libramiento del importe del solar de la calle Albucasis

para ampliación del Hospital de Crónicos.

Adjudicando varias pensiones de estudios.

Aprobar varias liquidaciones por estancias de huérfanos de guerra.

Aprobar destajos concertados por el Sr. Ingeniero de Vías y Obras para la ejecución de obras en caminos vecinales.

Nombrando interinamente médicos de entrada y auxiliar clínico del Hospital de Agudos.

Aprobar cuentas y facturas por servicios prestados a la Corporación en Establecimientos dependientes de la misma.

Córdoba, 25 de agosto de 1953.— El Presidente, Joaquín Gisbert Luna.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación Provincial en la sesión pública ordinaria celebrada el día 10 del pasado mes de julio.

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el día 3 de junio anterior.

Quedó enterada de la correspondencia de trámite.

Igualmente quedó enterada de la contestación de la Dirección General de Administración Local, sobre la consulta elevada sobre el personal de Bellas Artes y Conservatorio Oficial de Música.

Consignó en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de familiares del Sr. Diputado don Antonio Toledano Soto, de funcionarios de esta Corporación y del de don Francisco Berjillos del Río.

Que se exprese el agradecimiento de la Corporación al Alcalde de Chipiona por la cesión de terrenos para una colonia escolar.

Fué aprobada la distribución de la última anualidad para obras de paro obrero.

Se presió su aprobación a la Memoria redactada por la Secretaría por la labor desarrollada en el año 1952.

Fueron aprobadas las relaciones de decretos y extractos de acuerdos co-

rrespondientes a los meses de mayo y de junio.

Se acordó la adquisición de tres fincas urbanas para la ampliación de los servicios del Hospital Psiquiátrico.

Se acordó solicitar de la Superioridad el anticipo necesario para trabajos de repoblación en Adamuz.

Se resolvió emitir informe favorable a la petición que dirigen varios empleados a la Dirección General de Administración Local, para que se les autorice a tomar parte en las oposiciones restringidas convocadas por esta Corporación.

Córdoba, 25 de agosto de 1953.— El Secretario A., Joaquín de Velasco y Natera.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.635

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Diego Terán González, en solicitud de autorización para la instalación de un Cinematógrafo de invierno, en Obejo.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a don Diego Terán González, la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autoriza-

da será como máximo de un mes a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y tres.— El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Sr. don Diego Terán González.— OBEJO.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.073

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Rafael Agudo Soto, en solicitud de autorización para instalar una fábrica de chocolate, en Villa del Río.

Visto el sentido desfavorable del informe emitido por el Sindicato Nacional de Alimentación y Productos Coloniales.

Considerando la existencia de una superabundancia de fábricas del tipo de la solicitada, que no está justificada ni por las disponibilidades de materias primas ni por las necesidades del consumo.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O.M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Denegar a don Rafael Agudo Soto la instalación solicitada.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Ingeniero Jefe P. A., Guillermo Briz.

Sr. D. Rafael Agudo Soto.—VILLA DEL RIO.

Delegación de Industria

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.157

Autorizando al Excmo. Ayuntamiento de Montilla la instalación de una línea eléctrica y centro de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, domiciliado en Montilla, en solicitud de autorización para instalar una línea aérea trifásica a 15.000 V. y centro de transformación de 50 K. V. A. y 15.000/220-127 V. con energía procedente de la línea a 15.000 V. de I. Fuerzas, Riegos del Genil, en línea al «Cuadrado» para abastecimiento de aguas, sita en Montilla, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Montilla la instalación de una línea eléctrica a 15.000 V. y centro de transformación de 50 K. V. A. y 15.000/220-127 V., con energía procedente de la línea a 15.000 V. de I. Fuerzas y Riegos del Genil, en línea al Cuadrado, en Montilla.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma once de la Orden Ministerial de doce de septiembre del mismo año y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

Segunda.—La instalación de la línea eléctrica y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Tercera.—Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 15.000 Volts. en atención a que la línea proyectada, ha de conectarse con otra a igual tensión en funcionamiento, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse a la instalación y demás elementos constituyentes de aquella, a la tensión normalizada fijada en la condición cuarta, de las Instrucciones de carácter general de la Orden Ministerial de veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Cuarta.—Esta Delegación de Industria, efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas estas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad, y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Quinta.—El peticionario dará cuenta a esta Delegación, de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Sexta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Séptima.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden Ministerial de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y preceptos establecidos en la del veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Dios guarde a V. muchos años.

Córdoba, veinte y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Ingeniero Jefe interino, Firma ilegible.

Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CORDOBA

Núm. 3.156

Expropiaciones

Una vez que se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de Pagos del Ministerio de Obras Públicas, para efectuar el del expediente de expropiación que, en el término municipal de Santaella, motiva la construcción de las obras de la variante entre los kilómetros 17,220 al 19,100 de la carretera de Lucena a Ecija, segunda Sección, en su virtud he señalado el día 23 de septiembre corriente, a las 12 horas, para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Santaella, con sujeción a lo prescrito en los artículos 61 y siguientes del Reglamento sobre Expropiación Forzosa de 13 de junio de 1879 y dispuesto que se publique la lista de los interesados,

a quienes el Alcalde de dicha población se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del citado Reglamento.

Córdoba, 1 de septiembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

LISTA QUE SE CITA

Don Enrique Lovera.
Don Pascual García López.
Don Francisco Delgado Fernández.
Don Pascual García López.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.197

Fomento extraordinario

De conformidad con lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintisiete de marzo del presente año, convócase la contratación mediante subasta pública de las obras de construcción del Mercado del Sector Noroeste en la Capital emplazado en una nave situada en la plaza de Gonzalo de Ayora con vuelta a la calle de los Haranas bajo el tipo de DOS CIENTAS SETENTA Y DOS MIL DOS PESETAS NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS, cuyas obras deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, contados desde la fecha de formalización del contrato.

El proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente, quedan desde hoy de manifiesto en la Oficina de Fomento Extraordinario de la Secretaría Municipal, en donde pueden examinarse en las horas de oficina, por cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

La garantía provisional para interesarse en la subasta, se fija en la cantidad de OCHO MIL CIENTO SESENTA PESETAS OCHO CENTIMOS, cuya garantía se convertirá por el rematante en definitiva elevándola a la suma de DIECISEIS MIL TRESCIENTAS VEINTE PESETAS DIECISIETE CENTIMOS. Estas garantías habrán de constituirse según disponen los artículos setenta y cinco y setenta y seis del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en metálico; en valores públicos emitidos por el Estado Español o el Banco de Crédito Local de España o en créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y su entrega, en pliegos cerrados en la forma y con los requisitos que determinan las reglas segunda y quinta del artículo 31 del Reglamento ya citado, se verificará en unión del resguardo de la garantía provisional, de los documentos que acrediten hallarse dado de alta en la Contribución Industrial correspondiente y de la declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incom-

patibilidad ni incapacidad señalados en los artículos cuarto y quinto de tan repetido Reglamento, que se presentarán por separado, en la Oficina de Fomento Extraordinario de la Secretaría de este Concejo durante el transcurso del plazo de veinte días hábiles, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta y en horas de diez a doce.

La apertura de las plicas presentadas, tendrá lugar ante mi autoridad o Concejal en quien delegue en el Despacho Oficial de esta Alcaldía a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por que se anuncia esta subasta, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el «Boletín Oficial» del Estado.

A los efectos procedentes, se hace constar que se han cumplido los requisitos señalados en los números dos y tres del artículo veinticinco del Reglamento de Contratación ya citado.

Córdoba, dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Alcalde, firma ilegible.

MODELO

Don.....
vecino de.....
con domicilio en la calle.....
número.....enterado del proyecto, presupuesto, cuadros de precios y pliegos de condiciones, referentes a las obras de construcción de un Mercado en el sector Noroeste de esta Ciudad, se obliga y comprometo a llevar a cabo mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas, en la suma de..... pesetas (aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada de trabajo y por horas extraordinarias no serán inferiores a los tipos fijados por las autoridades competentes.

Se comprometo también a utilizar en estos trabajos, obreros parados e inscritos en la Oficina de Colocación Obrera de esta Ciudad y a satisfacer al organismo correspondiente, las cuotas de subsidio familiar retiro a la vejez y cuantas otras afecten por las disposiciones vigentes.—Fecha y firma.

POZOBLANCO

Núm. 3.214

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Pozoblanco (Córdoba), hace saber:

Que acordado por este Excmo. Ayuntamiento la cobranza en período voluntario de los Impuestos Municipales que estuvieron expuestos al público según anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 205 de fecha 29 de agosto de 1953, ésta tendrá lugar durante los días del 9 al 19 del actual, en la Delegación Municipal y horas de media a 13 y media.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Pozoblanco, 4 de septiembre de 1953.—Carlos Salamanca.